JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

Proceso Ejecutivo
RAD. No.: 2019-00683

Visto informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación personal a la dirección de correo electrónica enunciada, que allega el demandante respecto de la ejecutada GAS GOMBEL S.A. E.S.P. (FLS. 89-90 C.1.), los cuales no se tendrán en cuenta por no ajustarse a todas las previsiones de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues dicha normativa exige que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, y tal como alegó el extremo demandado en escrito que tituló de indebida notificación con la notificación surtida no se adjuntó traslado de la demanda correspondiente (fl. 91-101 c.1.),

2. En virtud de escrito de solicitud de indebida notificación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 17 de agosto de 2021, por parte de la demandada GAS GOMBEL S.A. E.S.P. y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la referida sociedad, a través de profesional del derecho conforme el poder que se acompañó con memorial en mención.

3. Reconózcasele personería al abogado CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO como apoderado judicial de la ejecutada GAS GOMBEL S.A. E.S.P. conforme poder conferido visible a folio 95 c.1.

4. TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que la sociedad aquí demandada por conducto de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito (fls. 104-126 c.1.)

5. Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente que el demandante descorrió traslado de contestación de la demanda (fl. 129-132).

6. Secretaría termine de contabilizar término de traslado de la demanda e ingresen las diligencias al despacho en oportunidad para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm